MODIFICACIÓN CONTRATO N° 0002 DEL 2021

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

De conformidad con lo normado en el del artículo 86 del decreto 1510 del 2013, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones del CPMS EL PESEBRE Puerto Triunfo-Antioquia, Según recursos propios mediante la resolución N° 000003 del 04 de enero de 2021 **Rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDON Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL EXPENDIO MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL CPMS DE PUERTO TRIUNFO.**. La presente modificación se realiza por razón, que a la fecha no se ha realizado el pedido de (03) productos ya que dos de ellos cambiaron aun gramaje inferior lo que es imposible recibir así ya que no cumplen con la unidad de medida y el otro aún hay en las bodegas del expendio existencia del año anterior .De igual manera hay (02) productos que se les ha realizado pedido y la venta ha sido muy mínima, lo que está generando que se esté represando en la bodega sin tener venta.

2. OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL EXPENDIO MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL CPMS DE PUERTO TRIUNFO

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).
Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112-EE72867.Octubre 29 de 2010).

La capacidad para contratar le fue otorgada al INPEC por el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone: "los órganos que son una sección dentro del presupuesto, tendrán capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual constituye la autonomía presupuestal a que hace referencia la Constitución Política y la Ley".

El artículo 1° de la Ley 80 de 1993, establece como su objetivo principal "disponer las reglas y principios que rigen las Entidades estatales", dentro de las cuales se encuentra el INPEC, de conformidad con el artículo 2, numeral 1, literal a, de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se concluye que la actividad contractual del INPEC está regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El marco legal de la Contratación del INPEC también está sujeto al Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Estatuto Anticorrupción, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas sobre austeridad en el gasto y las resoluciones internas relacionadas con la ejecución del presupuesto del INPEC. El decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.5.3., instituye la obligatoriedad para las entidades estatales de contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente

3. MODIFICACION A LOS SIGUIENTES ALIMENTOS A AUMENTO DE CANTIDAD

Rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDON Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ITEM	**ESPECIFICACIONES TECNICAS ALIMENTOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	PRECIO POR UNIDAD	CANTIDADES	TOTAL FINAL
1	GALLETA TIPO DULCE PAQUETE DE 294 GRAMOS POR DOS TACOS	PAQUETES POR 294 GRAMOS	3.899,42	2.000	7.798.840,00
7	GALLETA WAFER RELLENA CON CREMA SABOR A VAINILLA Y/O CHOCOLATE Y/O FRESA POR 24 GRAMOS	UNIDAD DE 24 GRAMOS	326,34	4.000	1.305.360,00
3	GALLETA QUESO Y MANTEQUILLA PAQUETE DE 385 GRAMOS POR TRES TACOS.	PAQUETES POR 3 TACOS 385 GRAMOS	4.123,84	4.000	16.495.360,00
4	GALLETA RELLENA CON CREMA DE SABOR A LIMÓN Y/O CHOCOLATE Y/O VAINILLA, Y/O FRESA TIPO PERSONAL POR 33.6 GRAMOS	UNIDADES DE 33.6 GRAMOS	397,88	4.221	1.679.451,48
34	SALCHICHON DE POLLO COLLARIN X100G	COLLARIN X 6 UNIDADES CADA UNO DE 100G	8.186,92	300	2.456.076,00
30	PONQUÉ REDONDO EMPACADO EN BOLSA POLIPROPILENO ENTRE 220 Y 250 GRAMOS	UNIDAD ENTRE 220 Y 250 GRAMOS	2.293,20	500	1.146.600,00
25	AREQUIPE EN VASITO POR 50 GRAMOS	UNIDAD DE 50 GRAMOS	898,66	500	449.330,00

9	PASA BOCA DE EXTRUIDOS DE MAÍZ CON SABOR A QUESO EMPACADO EN BOLSA FOIL ALUMINIO ENTRE 45 A 50 GRAMOS	UNIDAD ENTRE 45 A 50 GRAMOS	1.269,10	1.000	1.269.100,00
					32.600.117,48

4 MODIFICACION A LOS SIGUENTES ALIMENTOS A REDUCIR O ELIMINAR

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ALIMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD	CANTIDADES	TOTAL FINAL
10	EXTRUIDOS DE MAÍZ SABOR NATURAL ADICIONADOS CON VITAMINA A, Y ZINC EMPACADO EN BOLSA FOIL ALUMINIO ENTRE 50 A 55 GRAMOS	UNIDAD ENTRE 50 A 55 GRAMOS	1.015,28	5.000	5.076.400,00
15	CAFÉ INSTANTÁNEO CLÁSICO EN POLVO, SUAVE SABOR, EMPACADO EN BOLSA FOIL DE ALUMINIO POR 10 GRAMOS	UN SOBRES DE 10 GRAMOS	108,78	115.200	12.531.456,00
16	MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA DE CHOCOLATE INSTANTÁNEA CON VITAMINAS Y MINERALES EN RECIPIENTE DOY PACK EMPACADO EN BOLSA FOIL ALUMINIO POR 200 GRAMOS	SOBRE DOY PACK DE 200 GRAMOS	3.532,90	3.100	10.951.990,00
17	BEBIDA AROMÁTICA EN PAPEL DE FILTRO, CADA SOBRE DE 16 A 20 GRAMOS EN RECIPIENTE DE CAJAS QUE CONTENGA ENTRE	CAJAS ENTRE 20 A 25 SOBRES DE 16 A 20 GRAMOS	3.759,28	300	1.127.784,00

	20 A 25 SOBRES				
18	CEREAL EN HOJUELAS DE MAÍZ AZUCARADAS, Y/O ARROZ TOSTADO CUBIERTO CON SABOR A CHOCOLATE/ CON VITAMINA Y MINERALES EMPACADO EN BOLSA FOIL ALUMINIO POR 35 GRAMOS	UNIDAD DE 35 GRAMOS	728,14	4.000	2.912.560,00
					32.600.190,00

VALOR TOTAL DE LA MODIFICACION A REDUCIR O ELIMINAR: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($ 32.600.190)

4. PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN

En calidad de ordenador del gasto se autoriza, modificación y gestión de la misma en la plataforma Colombia compra eficiente -grandes superficies

TC (RA) DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO
Director **CPMS DE PUERTO TRIUNFO**

Yessica Paola Sánchez Giraldo
YESSICA PAOLA SANCHEZ GIRALDO
CC 1.109.301737 de Fresno Tolima
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CONSTRUYENDO PAIS COLOMBIA

Reviso: Profesional. LUISA FERNANDA SUAREZ RODRIGUEZ
Elaborado por: DG. NIÑO R MAURICIO
Fecha de elaboración: 06/09/2021.
Archivo: Documentos/Contratación2021/contratos